

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 205

MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . .		0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. . .		1'00 »	
Id. de id. id. de dos años anteriores. . .		1'50 »	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .		2'00 »	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de Agosto de 1946

AÑO XI NUM. 233

Núm. 3.315

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 9 de Agosto de 1946 sobre suspensión de desahucio o demolición de fincas urbanas no ruinosas.

Pendiente de aprobación por las Cortes Españolas el ordenamiento total del nuevo régimen de Arrendamientos urbanos, se plantean no obstante en la actualidad determinados conflictos de derecho, cuya urgencia e importancia social hacen necesario arbitrar soluciones temporales o transitorias que eviten males irreparables y posibles abusos que pudieran cometerse al amparo de disposiciones anteriores que de mantenerse conducirían a una honda e innecesaria agravación de problema tan acuciante.

Por todo lo cual se da a esta disposición el carácter de Decreto-Ley haciendo uso el Gobierno de la autorización que le confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas.

En virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda en suspenso la excepción establecida en el apartado d) del artículo tercero del Decreto-Ley de veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, relativa a desahucios por demolición de fincas no ruinosas.

Artículo segundo.—Cuando en los juicios a que se refiere el artículo anterior haya recaído sentencia firme declarando haber lugar al desahucio, se suspenderá el lanzamiento que sólo será válido si se hubiese ejecu-

tado con anterioridad a la publicación de este Decreto-Ley en el «Boletín Oficial del Estado», que comenzará a regir en el mismo día de su publicación y del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en San Sebastián a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.220

El Alcalde de Aguilar de la Frontera hace saber.

Que no habiendo comparecido al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, celebrado en este Ayuntamiento el día 11 del corriente mes, los mozos que a continuación se relacionan, ni persona alguna que los represente, habiendo acordado el Ayuntamiento que se les instruya expediente de prófugo, se les notifica por el presente, por si de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo 115 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desean hacer su presentación antes del tercer domingo día 18 del mes en curso, justificando la causa que les impidió cumplir la obligación de presentarse en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Aguilar de la Frontera a 12 de Agosto de 1946.—El Alcalde, Eloy Lucena.

Relación de mozos que se citan
Rafael Aguilar Galisteo, hijo de Francisco y Amadora.

Pedro Algaba Villar, de Pedro y María.

Antonio Alhama Lucena, de Juan y Teresa.

Amable Bautista Pascual, de Cruz y Basillisa.

Antonio Belmonte Reina, de Antonio y Carmen.

Antonio Bogas Cuenca, de Juan y Carmen.

Francisco Caballero Pérez, de Manuel y Josefa.

Francisco Cabello Añenza, de Fernando y Feliciano.

Juan Cabello Pérez, de Antonio y Teresa.

Rafael Cabezas Pulido, de Rafael y Carmen.

Francisco Cabezas Valle, de Rafael y Carmen.

Francisco Calero Aragón, de Francisco y Genoveva.

Rafael Carmona González, de Rafael y Dolores.

Francisco Carrera Jiménez, de Francisco y Carmen.

Francisco Castro Carmona, de Francisco y Araceli.

Rafael Castro Martín, de Antonio y Ana.

Francisco Expósito Manzano, de Francisco y Mercedes.

Manuel Expósito Romero, de Francisco y María Dolores.

Manuel Fernández Carmona, de desconocidos.

Antonio Fernández Palma, de Francisco y Natividad.

Rafael Galisteo Navarro, de Rafael y Josefa.

José García Prieto, de José y Mercedes.

Juan González Bogas, de José y Carmen.

Ramón Labado San, de Carlos y Emilia.

Antonio León Pérez, de Manuel y Josefa.

Francisco López Carmona, de Rafael y Antonia.

Francisco López Navarro, hijo de Francisco y de Teresa.

Juan López Prieto, hijo de Antonio y de Teresa.

Juan Antonio Martínez Martínez, hijo de Juan y de María.

Antonio Mergarejo Maestre, hijo de Manuel y de Carmen.

José Montesino Cabello, hijo de Cristóbal y de Manuela.

José Morales Peinado, hijo de Juan y de Concepción.

Rafael Palma Ballesteros, hijo de Francisco y de Teresa.

Luis Pavón Campos, hijo de Francisco y de María Jesús.

Mateo Piñero Cejas, hijo de José y de Rafaela.

José Priego Cruz, hijo de Miguel y de Concepción.

Antonio Rey Cabezas, hijo de Antonio y de Mercedes.

Antonio Reyes Castro, hijo de Antonio y Antonia.

Ignacio Reyes Franco, hijo de Francisco y de Ana.

Antonio Rico Ruiz, hijo de Antonio y de Julia.

Antonia Ríos Fernández, hijo de Feliciano y de Dolores.

Francisco Rodríguez Lara, hijo de Ciriaco y de Carmen.

Juan Alonso Roldán Palma, hijo de Manuel y de Josefa.

José María Romero Calero, hijo de Francisco y de María Teresa.

Francisco Romero Moreno, hijo de Francisco y de Gracia.

José Santiago Torres, hijo de Luis y de María.

Rafael Sotomayor Jiménez, hijo de Manuel y de Rafaela.

Juan Valle Delgado, hijo de Antonio y de Carmen.

EL CARPIO

Núm. 3.344

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 del pasado mes, la habilitación y suplemento de varios créditos por medio del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio y dentro del Presupuesto municipal del corriente año, se expone al público por término de quince días el expediente al efecto tramitado para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen necesarias; todo ello de conformidad con el número 3 del artículo 236 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

El Carpio a 22 de Agosto de 1946.
— Firma ilegible.

RUTE

Núm. 3.320

En este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de don Antonio Comino Santamaría, alegada por el mozo Juan V. Comino Navas, comocir cunstan- cia justificativa de su derecho a la prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Y en cumplimiento de lo que dis- pone el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejér- cito, se publica el presente edicto para que quien tenga conocimiento de la residencia actual del citado au- sente, lo comuniqué a esta Alcaldía con la mayor urgencia.

El expresado don Antonio Comi- no Santamaría, es hijo de don Rafael Comino Hinojosa y de doña Mailde Santamaría Diéguez, cuenta 65 años de edad y es el padre de dicho mozo.

Rute 21 de Agosto de 1946. — El Alcalde; Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.319

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que la cobranza en período vo- luntario de las cuotas del 1.º y 2.º trimestres, del Padrón sobre contri- buciones especiales, girado para nu- trir el presupuesto extraordinario, para realizar las obras de construc- ción de acerado y alcantarillado en la calle Francisco Merino; Parque municipal en la Avenida de Don Die- go Carro, y fuente pública en la con- fluencia de las calles Mediodía y Francisco Merino de esta población, tendrá lugar en la Depositaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, comprendido entre el primero al diez de Septiembre pró- ximo, de nueve a trece treinta y de quince a diecisiete treinta horas; ad- virtiendo que los contribuyentes que

dejen de abonar sus cuotas en el ex- presado período voluntario, pasarán automáticamente al período ejecu- tivo de apremio, con el recargo del 20 por 100 sobre las mismas; pudiendo llegarse al embargo de bienes del deudor, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recauda- ción.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conoci- miento de los contribuyentes intere- sados.

Nueva Carteya 22 de Agosto de 1946. — El Alcalde, Julio Ordóñez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.353

Don Miguel Camacho Melendo, Juez municipal y de Primera Instancia accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca que seguidamente se des- cribe, especialmente hipotecada en la escritura base del procedimiento ejecutivo sumario que se tramita a instancia de don Manuel López Morillo, contra don Fernando y don Juan Suárez Espinosa:

• Casa marcada con el número die- ciséis antiguo y 9 moderno, de la calle Cedaceros o del Juramento de esta ciudad, que su fachada mira a Poniente, y linda por su derecha con otra número siete de don José Se- rrano; por la izquierda saliendo, con la número uno en la Plazuela de Ce- daceros de doña Francisca de la Cruz y por la espalda con la número diecisiete en la calle de Almonas, hoy Gutiérrez de los Ríos, que fué de doña Vicenta Alcalde; teniendo una superficie, de ciento ochenta y un metros sesenta y siete centíme-

tros, equivalentes a doscientas se- senta varas.

Servirá de tipo para la subasta el de NOVENTA MIL PESETAS, que que es el valor fijado por las partes en la escritura de hipoteca que se ejecuta.

Los autos y certificación del Regis- tro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de mani- fiesto en la Secretaría de este Juz- gado; se entenderá que todo licita- dor acepta como bastante la titula- ción, y que los cargos y los gravá- menes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, con- tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su ex- tinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta de- berán los licitadores consignar pre- viamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo no inferior al diez por ciento del tipo de subasta antes dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas inferio- res al valor dado en la escritura de hipoteca al inmueble de que se trata, y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo.

Y la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTISEIS del próximo mes de SEPTIEMBRE y hora de las DOCE.

Dado en Córdoba a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel Camacho Melendo. — El Secretario Judicial, P. S., Juan D. Sosa.

Núm. 3.358

Don Leonardo Colinet Cepas, acci- dentalmente en funciones de Juez municipal del Distrito número dos de Córdoba.

Hago saber: Por providencia de fecha 24 de los corrientes recaida en proceso de cognición que conoce este Juzgado a instancia de don Emilio Ronquillo Rodríguez, contra doña María Pérez Sánchez, por sí y como representante de sus siete menores hijos cuyo domicilio es desconocido, he acordado citar, notificar y empla- zar a la demandada por el presente edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nue- ve de la Ley procesal, para que, en el improrrogable plazo de seis días comparezca a contestar la demanda, parándole de no hacerlo el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Leonardo Colinet. — Ante mí, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.291

Don Jorge Rodríguez Pérez, Juez Co- mercial en funciones del de Instruc- ción por estar en uso de licencia el señor Juez Propietario.

Por el presente edicto se saca a pública y tercera subasta sin suje- ción a tipo las siguientes fincas:

Urbana enclavada en la calle Por-

tales número 47 de la población de Villanueva del Rey, linda por la de- recha entrando con Manuel Peña; izquierda con calle Poriales y espal- da con la número 45 de Villanueva del Rey, valorada en 700 pesetas.

Parcela de terreno al paraje Mal- pasillo del término de Villanueva del Rey, con una extensión de 16 áreas, 10 centiáreas, al cultivo de cereal al tercio, que linda por el Norte con Juan Porriño Ventura; Este, Manuel López Herrera, Sur Miguel Porriño Ventura y Oeste con Josefa Ventura Risquez, valorada en 500 pesetas.

Otra Parcela de terreno al paraje Los Altos, del término de Villanueva del Rey, con cabida de 64 áreas, 40 centiáreas, que linda al Norte con José Cabrera Márquez; Este, Sur y Oeste con Francisco del Rey Beren- gena, valorada en 1.250 pesetas.

Y otra parcela de terreno al para- je de Fuentezuelas del término de Villanueva del Rey, con superficie de 64 áreas, 40 centiáreas, que linda al Norte con Francisco del Rey Beren- gena; Este, Marián Redondo Carrillo; Sur, Manuel García Rodríguez y Oeste con Francisco Herrera Cabe- nillas, valorada en 500 pesetas.

Para el acto de la Subasta se se- ñala el próximo día 25 del vendidero Septiembre y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sa- la Audiencia de este Juzgado. Y que el remate podrá hacerse con la ca- lidad de ceder.

Así lo he acordado en el ramo de embargo de la causa seguida en este Juzgado con el número 2 de 1946, por homicidio contra Jose-Miguel Ventura Risquez, penado en dicha causa y al que se le han embargado los referidos bienes.

Dado en Fuenjebeuna a 15 de Agosto de 1946. — Jorge Rodríguez. — El Secretario, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 3.228

Por la presente y cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su distrito, en provei- do de esta fecha, requiero, cito y emplazo a los condenados rebeldes, Luis López García y Juan Ruiz Elvi- ra, de ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción de este anun- cio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juz- gado, a fin de que haga efectiva cada uno la cantidad de noventa pesetas con setenta y cinco céntimos, que le ha correspondido pagar en conce- pto de indemnización, reintegro y cos- tas, en el juicio de faltas seguido en su contra y otra más bajo el número 5 de 1945, por hurto de 28 kilos de harina de maicena.

Asimismo se les requiriere para que extiingan en este arresto municipal diez días de arresto menor cada uno, que le fueron impuestos en dicho procedimiento, previniéndoles que si dejan de hacerlo será decretada su detención y conducción a este arres- to municipal por la fuerza pública.

El Carpio a 12 de Agosto de 1946. — El Secretario, Francisco Ramírez Molina.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CORDOBA MES DE AGOSTO DE 1946

Núm. 3.278

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚM. DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES			IMPORTE MENSUAL DE PADRONES		
		Ordinarios	Adicionales	Totales	Ordinario	Adicionales	Totales
1	Aguilar	1		1	120		120
2	Baena	1		1	120		120
3	Carcabuey.....	4		4	405		405
4	CORDOBA.....	12		12	1.440		1.440
5	Lucena	4		4	495		495
6	Palma del Rio.....	1		1	60		60
7	Priego.....	5		5	660		660
SUMAS TOTALES...		25		25	3.000		3.000

Don José M.ª Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Sub- sidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes ac- tual. — El Jefe de Contabilidad, José M.ª Escribano Codina.

Córdoba 20 de Agosto de 1946. — El Secretario, Melchor Osuna. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Manuel Orti.